

**PROTOCOLO *AD EXPERIMENTUM*
PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
EN CASO DE ABUSOS SEXUALES A MENORES
Y EQUIPARABLES LEGALMENTE**



DIÓCESIS D
TERUEL Y
ALBARRACÍN

PROCOLO PUBLICADO EN
TERUEL, 30 DE MARZO DE 2023

**PROTOCOLO AD EXPERIMENTUM DE LA DIÓCESIS DE TERUEL
Y ALBARRACÍN PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
EN CASO DE ABUSOS SEXUALES A MENORES
Y EQUIPARABLES LEGALMENTE**

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Sobre el abuso sexual	5
2.1. Concepto	5
2.2. Marco jurídico	5
2.2.1. Marco legislativo civil	6
2.2.2. Marco legislativo canónico	7
3. Atención a las víctimas	9
3.1. Oficina interdiocesana en Zaragoza	9
3.2. Servicio diocesano en Teruel	9
3.3. Recepción de denuncias	10
4. Sistema de prevención	11
4.1. Selección de personal y colaboradores	11
4.2. Programas de Formación para la Protección de Menores	12
4.3. Código de Buenas Prácticas	13
4.3.1. Pautas positivas y límites que se deben respetar	14
4.3.2. Actuaciones estrictamente prohibidas	15
5. Detección del abuso sexual: observación y escucha a los menores	17
5.1. Indicadores físicos	17
5.2. Revelación del abuso	17
5.3. Indicadores sexuales	19
5.4. Indicadores inespecíficos	20
6. Protocolo práctico de actuación ante un posible caso de abuso a menores en un centro educativo católico, parroquia, movimiento o institución religiosa	21
6.1. Comunicar lo sucedido a la dirección o superiores directos y a las autoridades	21
6.2. Acoger a la víctima y hablar con la familia	22
6.3. Proporcionar atención médica	22
6.4. Abrir una investigación	22

6.5. Alejar preventivamente al acusado de los menores	22
6.6. Activar el comité de crisis	23
6.7. Actuar	23
6.8. Comunicar la crisis	23
6.9. Adoptar o reforzar las medidas de prevención necesarias	24
7. Procedimientos canónicos ante casos de abuso	25
7.1. Principios	25
7.2. La investigación previa	25
7.3. Los procesos penales	26
8. La justicia restaurativa	27
Anexos	
• Anexo I: Declaración personal responsable de rechazo al abuso sexual a menores y adhesión a la prevención y actuación ante estos abusos en la Diócesis de Teruel y Albarracín	28
• Anexo II: Informe de notificación - abuso sexual a menores	30
• Anexo III: Modelo de autorización-información de traslado de informe	32

1. Introducción

Los abusos sexuales producen en las víctimas un grave daño, cuyas secuelas afectan a sus familias y se arrastran en ocasiones durante toda la vida. Para atajarlos no basta con la buena voluntad; es necesario adoptar «procedimientos dirigidos a prevenir y combatir estos crímenes que traicionan la confianza de los fieles. Deseo que este compromiso se implemente de manera plenamente eclesial» (Papa Francisco, “*Vos estis lux mundi*”, 9 de mayo de 2019).

En este marco, presentamos el Protocolo de la Diócesis de Teruel y Albarracín, teniendo como referencia el protocolo marco de la Conferencia Episcopal Española y otros de carácter diocesano o vinculados a la vida consagrada. Se trata de una guía de actuación y prevención ante los abusos de menores y personas vulnerables en nuestros entornos, que tiene estos principios inspiradores:

- 1. Nuestra prioridad fundamental es el bienestar e interés de la persona abusada, garantizando su tutela y protección y promoviendo su recuperación espiritual, psicológica y social.***
- 2. Ejercitar un compromiso claro y concreto en la búsqueda de la verdad y de la justicia, tanto en el ámbito canónico como en el civil.***
- 3. Respetar la presunción de inocencia de la persona acusada.***
- 4. Ofrecer una colaboración leal con la justicia civil, de manera especial en lo que se refiere al derecho de las víctimas de denunciar los hechos tanto ante las autoridades diocesanas como ante las autoridades civiles.***
- 5. Poner en marcha planes de prevención, formación, concienciación y generación de entornos seguros, promoviendo la cultura del cuidado y del respeto mutuo, tanto en el ámbito eclesial como en los entornos sociales donde la Iglesia está presente.***
- 6. Llevar a cabo un seguimiento y evaluación periódica de este protocolo, para actualizar las políticas existentes de cara a minimizar el riesgo de abusos.***
- 7. Tener presente como objetivo orientador el modelo de justicia restaurativa, que aúna la atención a la víctima, la rehabilitación del agresor y la paz social de la comunidad.***
- 8. Como no puede ser de otro modo, los valores proclamados en el Evangelio son nuestra referencia fundamental.***

En este sentido, la Diócesis de Teruel y Albarracín quiere expresar, a través de procedimientos claros, ágiles, operativos y documentados por escrito, su beligerancia contra cualquier forma de abuso y desprecio de la dignidad de la persona. Para esta Iglesia particular, la seguridad

de las personas conducidas a una situación de vulnerabilidad es primordial. Para ello pone a la persona en el centro de sus preocupaciones. No se trata solo de intervenir cuando se ha producido el daño, sino de prevenir y asegurar que todos los agentes y lugares de esta Diócesis sean espacios seguros para todas las personas, especialmente si se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o son menores de edad; pero también en los casos en los que una relación de poder asimétrica conduzca a la persona adulta a una situación de vulnerabilidad.

La eficacia de este protocolo depende de su difusión y del compromiso de todas las personas que formamos la comunidad cristiana, así como de su versatilidad. Todo protocolo es un instrumento vivo que hay que adaptar una y otra vez a la situación de cada momento.

2. Sobre el abuso sexual

2.1. Concepto

Los abusos sexuales, de poder y de conciencia suponen una forma inaceptable de cosificación de las personas y una degradación moral contraria a la ética más elemental y a los valores del Evangelio; desprecian la dignidad de la persona humana y alimentan una dinámica del descarte, contraria a la cultura del encuentro y a la alianza amorosa de Dios con la humanidad.

Según la APA (Asociación Americana de Psiquiatría), en el *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales. DSM-5®* define los abusos sexuales infantiles como «*cualquier tipo de actividad sexual con un niño que esté destinada a proporcionar una satisfacción sexual a uno de los padres, un cuidador o cualquier otro individuo que tenga alguna responsabilidad sobre el niño. Los abusos sexuales incluyen actividades tales como caricias en los genitales del niño, penetración, incesto, violación, sodomización y exhibicionismo indecente. También se incluye como abuso sexual cualquier explotación del niño sin necesidad de contacto, por parte de un progenitor o cuidador; por ejemplo, obligando, engañando, atrayendo, amenazando o presionando al niño para que participe en actos de satisfacción sexual a terceros, sin contacto físico directo entre el niño y su agresor*». Es también abuso sexual indirecto contactar o proponer encuentros con un menor o persona vulnerable a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología de la información, dirigidos a embaucarle para que le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas. Esta conceptualización ha de extenderse a cualquier persona cuyas capacidades cognitivas y/o volitivas sean similares a las del menor.

La víctima, por tanto, es cualquier persona menor de 18 años o con sus capacidades limitadas psíquicamente o que tenga un uso imperfecto de la razón o aquellos que equipara el derecho al menor. Es importante tener en cuenta, además, algunos factores de riesgo como carencias afectivas, falta de habilidades sociales y de comunicación o baja autoestima.

El victimario o agresor es quien comete el delito. Es importante indicar que todo aquel menor de edad que por su nivel de desarrollo o situación de superioridad cometa estos actos también será objeto de intervención por parte de los responsables.

2.2. Marco jurídico

El conocimiento o la recepción de una denuncia de abuso a un menor obliga legalmente, pero también por ética y responsabilidad, a la comunicación de ese hecho a las autoridades, siendo esta obligación mucho más importante que la confidencialidad o cualquier tipo de relación personal, profesional o pastoral. Por otra parte, tanto el marco civil como el eclesiástico obligan a actuar siempre que se conozcan hechos de esta naturaleza. Como vemos, ambos ordenamientos van de la mano y son de obligado cumplimiento para los agentes de pastoral y trabajadores y colaboradores en tareas formativas y asistenciales.

2.2.1. Marco legislativo civil

- Convención de los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 6 de diciembre de 1990): art. 19.
- El 25 de mayo de 2000 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución *Un mundo digno para los niños*.
- En el año 2004 la ONU aprobó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía infantil.
- En el año 2008 la ONU nombró un Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los Niños.
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Asamblea General de las Naciones Unidas, 13 de diciembre de 2006, ratificada por España en 2007): art. 16.
- A nivel europeo, el 20 de octubre de 2007 el Consejo de Europa declaró el Convenio de Lanzarote para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, que España ratificó en 2010.
- Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre): *De las garantías penales y de la aplicación de la Ley penal*, tipifica los delitos contra la libertad e indemnidad sexual del menor.

Esta norma ha sido modificada en materia de libertad sexual en los años 2015 y 2021 (arts. 178-194, 443 y 450), explicitándose, en este último artículo, el deber de impedir delitos. En 2022, la última reforma elimina el término «abuso» y las conductas tipificadas como tal pasan a considerarse «agresión».

El Código Penal sanciona todas las conductas de naturaleza sexual en las que esté presente o participe un menor de dieciséis años, con la única excepción de que estas sean consentidas y realizadas con una persona de edad y madurez similar.

- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Supone la modificación de un corpus jurídico detallado en el apartado de disposiciones finales de la misma: <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>.

Regula la obligatoriedad, antes señalada, de comunicación y el requisito imprescindible de no tener antecedentes penales por delito contra la libertad e indemnidad sexual (agresión, abuso, acoso, exhibicionismo, provocación sexual, prostitución, explotación, corrupción de menores o trata de seres humanos),

acreditándolo oportunamente mediante la presentación del certificado oficial expedido por el Ministerio de Justicia para poder desempeñar funciones que impliquen el contacto con menores.

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, <https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/09/06/10/con>.

2.2.2. Marco legislativo canónico

Además del Código de Derecho Canónico de 1983 (reformado el 8 de diciembre del 2021) en su Libro VI sobre las sanciones penales en la Iglesia, existen otros documentos que marcan la forma de proceder en el caso de los delitos cometidos por clérigos, miembros de congregaciones religiosas o laicos/as que tengan contacto con menores en instituciones religiosas. Los documentos más importantes son:

- *Motu proprio Sacramentorum sanctitatis tutela*, del año 2001 (Juan Pablo II).
- Normas sobre los delitos más graves reservados para la Congregación para la Doctrina de la Fe (Benedicto XVI, 2010), que modifica el documento señalado con anterioridad aumentando la edad de la víctima a los 18 años y equiparando a la persona con uso de razón imperfecto a los menores de edad.
- Carta circular de la Congregación para la Doctrina de la Fe a las Conferencias Episcopales (3 de mayo de 2011): *Líneas Guía sobre casos de abuso sexual de menores por parte del clero*.
- Institución de la Comisión Pontificia para la protección de menores (24 de marzo de 2014).
- Directivas de la Comisión Pontificia para la protección de menores de 2015.
- *Motu proprio Como una madre amorosa* (Francisco, 4 de junio de 2016).
- *Carta al Pueblo de Dios* (Francisco, 20 de agosto de 2018).
- *Motu proprio "Vos estis lux mundi"*, del 25 marzo de 2023.
- *Vademecum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 5 de junio de 2022).

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20200716_vademecum-casi-abuso_sp.html

- Libro VI del CIC, *Las sanciones penales en la Iglesia*, cánones 1311-1399.

De modo que, si estos delitos fuesen cometidos por clérigos o laicos con misión eclesial, estos hechos serán tratados tanto desde el Código Penal como por las normas del Derecho Canónico.

Los delitos más graves que se reservan al juicio del Dicasterio para la Doctrina de la Fe son:

1. Los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo con un menor de 18 años. Se equipará al menor la persona que habitualmente tiene un uso imperfecto de la razón.
2. La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 18 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento. Entendemos con “fin libidinoso” lo dispuesto en “*Vos estis lux mundi*”: “*material pornográfico infantil: cualquier representación de un menor, independientemente de los medios utilizados, involucrado en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, y cualquier representación de órganos sexuales de menores con fines predominantemente sexuales*” (art. 1 § 2).

A tenor del canon 1398, el miembro de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica y cualquier fiel que goce de una dignidad o ejercite un oficio o una función en la Iglesia, si comete uno de los delitos enumerados en el §1 (canon 1398) o en el canon 1395 §3, será castigado según el canon 1336 §§2-4 y con el añadido de otras penas, en proporción a la gravedad del delito.

Las sanciones para estos delitos se ajustarán a la gravedad de los hechos pudiendo llegar a ser la dimisión o la deposición del estado clerical para los sacerdotes y las repercusiones a que den lugar para los laicos.

Además, en relación a estos delitos, también se considera la figura de acción dolosa (canon 1378 §1), de comisión culposa (omisión de la debida diligencia, canon 1378 §2), de concurso en el delito (canon 1328) y tentativa de delito (canon 1329), así como el resto de circunstancias que puedan concurrir en la comisión del delito (cánones 1321-1327).

Siguiendo el *motu proprio* “*Vos estis lux mundi*”, que indica la obligación de colaborar en las investigaciones civiles y canónicas, tanto administrativas como penales, dirigidas contra un clérigo o religioso, se perseguirá a quien interfiriese o eludiese participar en dichas acciones, imponiéndosele también la pena correspondiente.

Se debe facilitar el poder denunciar, siguiendo también las orientaciones de la CEE en las líneas guía del Borrador de Decreto General sobre los abusos sexuales de menores y personas vulnerables: «se establecerá una oficina en cada diócesis o en cada provincia eclesiástica (también en las circunscripciones constituidas por institutos de vida consagrada o sociedades de vida apostólica clericales de derecho pontificio con actividad en las diócesis españolas) con el fin de facilitar y asegurar que las noticias o las denuncias sobre posibles abusos sexuales a los que se refiere el *motu proprio Vos estis lux mundi* sean tratadas en tiempo y forma de acuerdo con la disciplina canónica y civil, respetando los derechos de todas las partes implicadas».

3. Atención a las Víctimas

3.1. Oficina interdiocesana en Zaragoza

Desde el 30 de marzo de 2020 existe en Zaragoza una **Oficina para la recepción de informes y denuncias de abusos sexuales de las diócesis de Aragón**, incluida esta Iglesia particular de Teruel y Albarracín. Está formada por un equipo multidisciplinar de especialistas en materia de Derecho, Psicología y Atención Pastoral, las tres áreas imprescindibles a la hora de realizar una atención integral a las personas que denuncian. En este tiempo no se han recibido informes y denuncias referidas a esta Diócesis.

3.2. Servicio diocesano en Teruel

Asimismo, se ha constituido recientemente, el pasado 1 de marzo de 2023, un **Servicio diocesano para la atención a las víctimas y la prevención de abusos sexuales**, llamado **Repara - Diócesis de Teruel**, que todavía no ha recibido a ninguna persona. El servicio está abierto a quienes sufren o han sufrido esta lacra, tanto si el abuso se ha producido en el seno de la Iglesia católica como si han tenido lugar en la familia o en otros ámbitos.

El equipo básico está formado por cinco personas voluntarias, que se encargan de la primera acogida de las víctimas y de ofrecerles el acompañamiento psicológico, jurídico y espiritual que cada una demande. Están formándose a través de los cursos organizados por el proyecto Repara en Madrid. Contamos con el apoyo puntual de los profesionales de Cáritas Teruel y Albarracín. Además, otras dos personas se ocupan de la formación de catequistas, monitores, sacerdotes y de cuantos trabajan con menores en el ámbito de la Diócesis. Se actúa en colaboración con la Oficina para la recepción de informes y denuncias de abusos sexuales en las diócesis de Aragón y con el proyecto Repara, de la Archidiócesis de Madrid.

Tratamos de ayudar a sanar las heridas personales, relacionales y religiosas de las víctimas, de acuerdo con lo que cada una manifieste; conscientes del daño gravísimo que cualquier tipo de abuso provoca en las personas abusadas y en sus familias, especialmente cuando el abusador es un sacerdote o una persona vinculada a la Iglesia y, por tanto, a Dios.

El servicio es gratuito y se puede contactar a través del teléfono [978 61 99 57](tel:978619957), del correo electrónico teruelrepara@planalfa.es y del whatsapp [617 20 15 53](tel:617201553). Se ha habilitado un espacio para la acogida y la atención de las personas interesadas en la calle Hartzbusch, 9 de Teruel.

Estos equipos son los encargados de realizar las labores de acogida, escucha y acompañamiento, y aunque pueden recibir denuncias no son los responsables de su trámite canónico, que es competencia de los órganos jurídicos diocesanos e interdiocesanos.

3.3. Recepción de denuncias

En la recepción de denuncias se han de observar las siguientes pautas:

- Garantizar el interés superior del menor.
- Trabajar por la reparación de cada persona involucrada.
- Recopilar el testimonio de la víctima sin demora y de una manera apropiada para el propósito y para evitarle mayor daño.
- Informar a la víctima sobre sus derechos y cómo proceder, incluyendo la posibilidad de presentar pruebas y solicitar ser escuchados directamente o a través de un intermediario.
- Informar a la víctima, si así lo solicita, de los resultados de las etapas individuales del procedimiento.
- Alentar a la víctima a recurrir a la asistencia de consultores civiles y canónicos.
- Preservar a la víctima y a su familia de cualquier intimidación o represalia.
- Proteger la imagen y la esfera privada, así como la confidencialidad de los datos personales de la parte perjudicada.

4. Sistema de Prevención

4.1. Selección de personal y colaboradores

La acción preventiva comienza con la selección de las personas implicadas en la pastoral y la docencia, así como en otras actividades ordinarias o extraordinarias organizadas por la propia Diócesis a través de sus delegaciones, las Cáritas, o las parroquias. Se incluyen desde los sacerdotes y seminaristas mayores a los voluntarios, pasando por formadores, profesores, catequistas, monitores de actividades pastorales, entrenadores, personal de administración y servicios de los centros educativos y todos aquellos que, potencialmente, vayan a tener contacto con menores.

Aspectos importantes de la selección:

- Obligatoriedad de la presentación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos aquellos que vayan a desarrollar su actividad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y/o actividades diocesanas.
- Los sacerdotes, religiosos y laicos que participen en estas actividades recibirán una formación básica sobre abusos sexuales con el fin de que conozcan las normas que rigen en la Diócesis, además de sensibilizarles y comprometerles a trabajar en favor de la protección de los menores y potenciar la cultura del buen trato en las estructuras diocesanas.
- Es conveniente que todos los que colaboren en la Diócesis en tareas pastorales, formativas y asistenciales (sacerdotes y diáconos ordenados, seminaristas y personas en proceso formativo, trabajadores o voluntarios) firmen un documento de Responsabilidad Personal en el que explícitamente se manifieste:
 1. Su rechazo personal a todo tipo de maltrato o abuso sea físico, psicológico o sexual.
 2. Que conoce la doctrina de la Iglesia y las normas diocesanas sobre el trato con menores y personas vulnerables y que, por tanto, la persona que no cumple con las normas incurre en un delito que atenta gravemente contra la Ley de Dios, las normas eclesiales y la legislación civil.
 3. Que ha sido advertido/a sobre todas estas leyes y el compromiso de los organismos diocesanos de informar a las autoridades eclesiales y civiles de su incumplimiento.
 4. Que si cometiera cualquier acto de este tipo lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable de sus actos y asumiendo sus consecuencias.

5. El firmante también se compromete a participar en las actividades de formación básica y de actualización en materia de protección de menores (Derechos del Niño, maltrato infantil, prevención, identificación y actuación en casos de abusos sexuales a menores) que se organicen, siendo esta formación de carácter obligatorio para todas las personas que intervengan con menores (sacerdotes, religiosos/as, laicos, profesores, catequistas, monitores, etc.).

Es importante la entrevista personal tanto a los trabajadores como a voluntarios. La persona encargada de realizar la selección explorará, a través de esa entrevista, la motivación, intereses y expectativas de los posibles candidatos sobre su puesto y funciones a realizar.

Siempre se informará de todas las normas vigentes en la Diócesis que tengan que ver con el trato directo con menores, así como la obligatoriedad de regirse por ellas, y las sanciones previstas en caso de incumplimiento.

4.2. Programas de Formación Continua para la Protección de Menores

Todos los agentes pastorales (sacerdotes, seminaristas, catequistas, voluntarios, etc.) que colaboran en las diferentes actividades organizadas por instituciones diocesanas (catequesis, pastoral vocacional, pastoral misionera, pastoral familiar, Cáritas y campamentos diocesanos, entre otras), así como el personal docente y de administración y servicios del colegio diocesano, recibirán formación en materia de protección de menores con el objetivo de que se cumplan los objetivos de realizar una prevención primaria efectiva y se creen espacios seguros en los que los menores y personas equiparables legalmente puedan formarse, convivir y desarrollarse de forma integral, sintiéndose protegidas. Los programas formativos comprenderán diferentes áreas temáticas:

- Marco jurídico civil y canónico.
- Enfoque intercultural sobre la infancia.
- Conceptualización del abuso y sus tipos.
- Factores de riesgo y de protección.
- Indicadores de abuso y su evaluación.
- Consecuencias del abuso.
- Aspectos preventivos y códigos de buenas prácticas.
- Riesgos en entornos digitales: identidad digital, acoso (*bullying*), engaño pederasta (*grooming*), sexteo (*sexting*); riesgos difíciles de detectar: videojuegos, retos, movimientos favorables a la corrupción de menores (movimiento MAP).
- Atención a las víctimas, familias, victimarios y comunidades afectadas (acompañamiento psicológico, jurídico, espiritual y pastoral).
- Perspectiva teológica del abuso: víctimas y victimarios.

- Justicia restaurativa: justicia retributiva/justicia restaurativa; tipos de procesos en justicia restaurativa: mediación penal en el contexto eclesial, reuniones de restauración, conferencias grupales y círculos de sentencias; el proceso restaurativo.

Asimismo, es conveniente la actualización periódica de estos programas de formación, de manera que respondan a las necesidades de las instituciones diocesanas, comunitarias y de la sociedad en general, adaptándose a las posibles reformas legislativas.

Se buscará adaptar los itinerarios formativos a las necesidades, haciéndolas accesibles a todos los agentes de pastoral, personal docente, asistencial y voluntario, y también a padres, niños, adolescentes y jóvenes, pudiendo ofrecerse la participación en estos procesos formativos a personas y organismos extradiocesanos, cumpliendo con el compromiso de la Iglesia de crear una cultura de protección y buen trato en nuestra sociedad.

4.3. Código de buenas prácticas

Para este Código de Buenas Prácticas seguimos sustancialmente el Protocolo de la Archidiócesis de Madrid, inspirado en las Pautas para la protección de menores y personas vulnerables para el Vicariato de la Ciudad del Vaticano (26 de febrero de 2019), así como la normativa en vigor en algunas diócesis españolas, como es el caso del Protocolo de prevención y actuación frente a abusos sexuales a menores aprobado en las diócesis de Astorga y Sigüenza-Guadalajara en 2018, además del documento *Buenas Prácticas para ambientes sanos y seguros en la Iglesia* elaborado por el Consejo nacional de prevención de abusos de la Conferencia Episcopal de Chile.

La Iglesia está llamada a ser un «espacio protegido» para la infancia y un «espacio peligroso e inseguro» para el abusador. Por tanto, se siente llamada a desarrollar programas educativos eficaces y de buenas prácticas que determinen, por escrito, una manera de actuar clara que favorezca un «entorno seguro», así como la propia protección de los trabajadores o voluntarios. Todo adulto que tenga contacto habitual con menores de edad y adultos en situación de vulnerabilidad en la actividad pastoral debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato con los menores de manera respetuosa, prudente y equilibrada. En las actividades pastorales en las que estén involucrados menores o personas en situación de vulnerabilidad se debe dar prioridad a su protección.

Cualquier conducta inapropiada o acoso que pueda ocurrir entre los menores, incluso si no constituye un delito, debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o tutores.

Cuando, durante el desarrollo de una actividad, se vulnere alguna de las normas que siguen, la persona responsable (sacerdote, director de centro, monitor,...) y, en su caso, la propia Diócesis actuará con rapidez y diligencia, pudiendo ir dicha actuación en función de su

gravedad, desde la observación del suceso y la sugerencia de mejora, a la amonestación, apertura de expediente, alejamiento de la actividad educativa, pastoral o ministerial, despido y comunicación a las autoridades civiles, en los casos más graves.

4.3.1. Pautas positivas y límites que se deben respetar

1. Usar la prudencia y el respeto en relación con los menores y personas en situación de vulnerabilidad. Llevar a cabo las muestras físicas de afecto con mesura y respeto, de manera que nunca puedan parecer desproporcionadas, y respetar la integridad física de la persona permitiéndole rechazar las muestras de afecto incluso en el caso de que sean bienintencionadas.
2. Proporcionar a los menores y personas en situación vulnerable modelos de referencia positivos.
3. Ser siempre visibles para los demás, en particular en presencia de menores y personas vulnerables.
4. Informar a los responsables de cualquier comportamiento potencialmente peligroso.
5. Respetar la esfera de confidencialidad del niño.
6. Informar a los padres o tutores de las actividades propuestas y los métodos organizativos relacionados. Es necesario pedir siempre su autorización firmada para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, asegurando un número suficiente de acompañantes y organizando lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los niños por sexo. Las autorizaciones que contienen datos confidenciales se deben conservar con cuidado y atención.
7. Usar la debida prudencia en la comunicación, sobre todo con los menores, también por teléfono y en las redes sociales.
8. Las actividades pastorales se deben llevar a cabo en salas adecuadas para la edad y etapa de desarrollo de los menores. En la medida de lo posible, los trabajadores pastorales deben tener especial cuidado para asegurarse de que los menores no entren ni permanezcan en lugares ocultos a la vista o fuera de control.
9. En caso de conocimiento fundado de conductas improcedentes (exhibicionismo, conversaciones impropias o relaciones personales inapropiadas) entre menores o adolescentes en el colegio, parroquia, salones parroquiales o cualquier otro lugar de actividad pastoral se informará puntualmente a la familia, que deberá hacerse cargo inmediatamente del menor.

4.3.2. Actuaciones estrictamente prohibidas

1. Infligir castigos corporales de cualquier tipo. Dada esta prohibición, no puede justificarse en ningún caso contacto físico por este motivo.
2. Establecer una relación preferencial con un menor de edad. Es motivo de cese inmediato de la actividad pastoral cualquier relación sentimental, consentida o no, de un adulto con un menor de edad. Los sentimientos de afecto y/o enamoramiento hacia sacerdotes, catequistas, profesores o monitores a menudo responden a la consideración del adulto como un ídolo. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad si se evidencian estas situaciones. En ningún momento debe responder o insinuarse positivamente a este tipo de afecto, sino establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.
3. Dejar a un niño en una situación potencialmente peligrosa dada su situación mental o física.
4. Dirigirse a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malas interpretaciones.
5. Discriminar a un menor o un grupo de niños. Están totalmente prohibidas las novatadas y otras dinámicas y juegos que puedan llevar consigo actos vejatorios, denigrantes o sexistas.
6. Pedir a un niño que guarde un secreto o darle regalos discriminando al resto del grupo.
7. Fotografiar o grabar a un menor sin el consentimiento por escrito de sus padres o tutores. Si se hace en el desarrollo de actividades pastorales, se llevarán a cabo, a ser posible, con dispositivos técnicos de la parroquia o centro educativo (cámaras de fotos, de video, etc.) mejor que con material personal (teléfonos móviles, tablets, ordenadores, etc.). De la toma de estas imágenes se informará a los padres, no se hará exhibición ni difusión pública o privada sin su consentimiento y se guardarán en un archivo único del que será responsable la parroquia o centro educativo diocesano.
8. Publicar o difundir, a través de la red o redes sociales, imágenes que identifiquen a un niño de una manera reconocible sin el consentimiento de los padres o tutores.
9. Ponerse en una situación de riesgo o claramente ambigua: entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, compartir habitación de hotel o tienda de campaña, o subir a un menor a solas en un coche. En el caso de tener que entrar en vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores, conviene que entren al menos dos adultos y del mismo sexo que los menores presentes. En las convivencias, acampadas o viajes es siempre

oportuno invitar a que vayan algunos padres, incluso que sean parte activa de la organización. En caso de que haya que llevar algunos menores en el coche se hará siempre con el consentimiento de los padres y, a ser posible, acompañado por otro adulto.

10. Quedarse a solas mucho tiempo con un menor, por ejemplo en la sacristía de la iglesia o en una sala o dependencia parroquial y con la puerta cerrada. Si hubiera que examinar a un menor enfermo o herido se hará siempre en presencia de otro adulto. Cuando haya que hablar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Una buena sugerencia es que haya puertas de cristales transparentes o cristaleras en despachos de sacerdotes, directores, formadores y animadores, tanto de niños como de jóvenes. Cuando se habla con un menor en un despacho o habitación se debe dejar la puerta abierta o hablar con él en un lugar donde otros adultos puedan ser testigos del encuentro. Es decir, es necesario llevar a cabo una política de «puerta nunca cerrada». Si, por una razón inusual, se ha estado o se va a estar a solas con un menor, o cuando se va a tener o se ha tenido un contacto físico relevante con el mismo por razones sanitarias o disciplinarias, se debe informar a los padres.

11. Es necesario implementar mecanismos de control, junto a los padres, para mantener encuentros o comunicaciones con alumnos fuera del contexto parroquial, colegial, deportivo, etc., ya sean presenciales, por correo electrónico, móvil o a través de las redes sociales ajenas a las oficiales del centro, parroquia o grupo. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp o Telegram) o se use el correo electrónico o las redes sociales para convocar, organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

5. Detección del Abuso Sexual: Observación y escucha a los menores

Las personas que trabajan en el ámbito pastoral y/o educativo con menores o personas vulnerables deben saber cómo poder identificar una situación de posible abuso, por eso esta es una de las cuestiones importantes a tratar en su formación en materia de protección de menores.

La identificación de una situación de abuso se realiza a través de una serie de indicadores específicos, como pueden ser los físicos, la propia revelación o el conocimiento o comportamiento sexualizado de un/a menor; y también indicadores inespecíficos, que son más generales y que van asociados a cualquier situación de maltrato o abuso a la que haya podido haber estado expuesta/o.

5.1. Indicadores físicos

La presencia de estos indicadores apunta una alta probabilidad de haber sufrido abuso. La exploración de dichos síntomas corresponde a los sanitarios, a los que se ha de acudir siempre que se detecte embarazo, enfermedad de transmisión sexual, lesiones y/o dolor inexplicable o persistente en la zona genital, anal o senos, también arañazos, moratones o restos de fluidos (sangre o semen). Siempre que aparezca alguno de estos síntomas se comunicará a los padres o tutores del/a menor, siendo necesaria la exploración inmediata y, a poder ser, acompañada/o la/el menor de alguno de sus responsables.

5.2. Revelación del abuso

Cuando un/a menor comunica que está siendo o alguien de su entorno está siendo objeto de abuso sexual no debemos cuestionar su testimonio, ya que la experiencia muestra que este es uno de los indicadores más potentes de la violencia sexual. Esta comunicación se puede hacer directa o indirectamente; aunque no es frecuente la **revelación directa**, debemos saber que la persona que la recoge ha de facilitar su expresión en un ambiente de calma, acompañando emocionalmente al/a menor y evitando preguntas que corresponden a profesionales sanitarios y judiciales, ante la posible interferencia en la probable investigación y el fenómeno de la victimización secundaria.

La **revelación indirecta** es más frecuente en niñas/os más pequeños o más introvertidas/os, de manera que expresan que algo ha ocurrido o está ocurriendo a través de un dibujo, relatos escritos, preguntas sobre sentimientos o relaciones personales o colocando lo ocurrido en un/a tercero/a.

Ante una revelación es muy importante actuar de la forma adecuada. La escucha ha de realizarse en un lugar idóneo, respetando los tiempos del niño/a o adolescente, evitando

interrumpir y en un contexto de escucha y disposición a ayudar. Esta sería una de las pocas situaciones en las que se recomienda evitar la presencia de otras personas.

Cómo actuar ante la revelación:

- a) Mostrar sensibilidad a las necesidades del/a niño/a, entendiendo que cuando un menor nos confía su secreto o nos muestra claramente lo que está ocurriendo nuestra primera y principal tarea es apoyarle. Una persona abusada es vulnerable, un menor más, y necesita sentir que le creemos. Para ello le expresaremos explícitamente nuestra disposición a escucharle y ayudarle, evitando así amplificar su sufrimiento y ansiedad.
- b) No debe posponerse la revelación, es decir, se le escuchará en el momento que ha elegido para comunicar lo que ha ocurrido o está ocurriendo.
- c) Mantener la calma y una actitud de escucha activa. Comportarse con calma y comprensión muestra al menor que podemos aceptar su relato y le anima a contar lo que ha pasado. Se recomienda no interrumpir ni evidenciar nuestras emociones (cólera, estupefacción, indignación...). No debemos tampoco dirigir la conversación, es decir, no preguntaremos como si de un interrogatorio se tratase, ni juzgaremos, ni etiquetaremos.
- d) Dar apoyo y confianza. Controlar la reacción emocional normal en una situación así supone ser muy comedidos a la hora de recoger la información, por eso las preguntas han de ser abiertas y generales (solo es preciso conocer el suceso, sin entrar en cuestiones específicas). Es importante tener en cuenta que ir al detalle puede generar vergüenza, incompreensión o culpa en los menores, y en ese momento es necesario que se sienta una actitud de escucha, apoyo y ayuda.
- e) Ser conscientes de lo que hay que decir y lo que no hay que decir al menor.
Hay que decirle que confiamos en lo que nos comunica y que ha hecho bien al contarlo. Que es valiente y que no es culpable de lo que ha pasado. Que lo que ha sucedido es algo malo y que las cosas malas hay que decirlas, no pueden ser un secreto. Que vamos a hablar con sus padres y con otras personas que van a ayudarle. Animarle a hablar con personas con las que se sienta bien, incluidos nosotros.
Lo que no hay que hacer es pedir detalles en el relato inicial (podemos influir y este hecho puede perjudicarlo y perjudicarnos). No prometerle nada que no podamos cumplir, incluido el guardar el secreto. No se cuestiona nunca el relato del menor, pues no es nuestra función valorar su verosimilitud.
- f) Ser siempre sinceros y adelantarle qué vamos a hacer. Esto supone responder afirmativa o negativamente a las preguntas, dar la explicación oportuna y reconocer que no sabemos algo, cuando sea el caso. Además, orientaremos al niño/a o adolescente al estatus de seguridad perdida por el abuso, referenciando las figuras

paterna y materna y los profesionales que le puedan ayudar, como facilitadores en la recuperación de su equilibrio emocional.

- g) Poner por escrito lo que acabamos de oír a la mayor brevedad, reflejando fecha, lugar y hora, procurando recoger lo más textualmente posible lo relatado y explicando también la actitud del menor (nivel de movimiento físico, mirada, malestar físico, sentimientos, fluidez del relato, pausas, contención o expresión emocional, etc.).
- h) Informar inmediatamente a los padres de lo que ha manifestado su hijo, orientándoles en cómo han de proceder (conveniencia de la realización de una exploración médica y formulación de la denuncia) y ofreciéndoles apoyo psicológico y espiritual y asistencia jurídica.
- i) Informar de lo ocurrido a los responsables de “Repara – Diócesis de Teruel”, siempre y cuando los padres o tutores hayan consentido la comunicación de la información, quienes se pondrán a su disposición en un plazo menor a 24 horas desde que se tenga conocimiento y se interesarán por la evolución a lo largo de todo el proceso.

5.3. Indicadores sexuales

En esta área nos referimos a conductas sexualizadas o autoerotizadas que no son frecuentes en niños y/o adolescentes:

- Conocimientos sexuales precoces o inadecuados a la edad.
- Conductas sexualizadas, distinguiendo entre niños/as menores de 12 años y adolescentes:
 - A. Niñas/os menores de 12 años:
 - Erotización en las interacciones con otros (intentos de seducción), acercamiento íntimo, exhibicionismo y preguntas inadecuadas.
 - Masturbación compulsiva.
 - Intentos de besos inadecuados.
 - B. Adolescentes:
 - Erotización en las interacciones con otros.
 - Uso de la fuerza física o la coerción psicológica para acceder sexualmente a otros.
 - Promiscuidad, prostitución.
 - Excesiva inhibición sexual.

5.4. Indicadores inespecíficos

Son conocidos también como indicadores de baja capacidad predictiva, ya que pueden aparecer como reacción a diversas situaciones potencialmente estresantes o traumáticas para los menores:

- Síntomas psicossomáticos (dolor de cabeza o abdominal, fatiga, insomnio...).
- Miedo a estar solo o con una persona determinada.
- Problemas de alimentación (anorexia, bulimia) o sueño (intensa actividad onírica, pesadillas, despertares nocturnos).
- Expresión emocional de ansiedad, depresión, agresividad, vergüenza...
- Rechazo al contacto físico y/o a muestras de afecto en la relación habitual.
- Resistencia a desnudarse o ducharse.
- Conductas autolesivas.

6. Protocolo práctico de actuación ante un posible caso de abuso a menores en un Centro educativo católico, parroquia, movimiento o institución religiosa

Tomamos como referencia en este punto el protocolo ante un posible caso de abusos sexuales a menores en centros escolares y en instituciones religiosas, elaborado por Escuelas Católicas.

6.1. Comunicar lo sucedido a la dirección o superiores directos y a las autoridades

Las personas que hayan observado indicios o hayan recibido una denuncia (tanto de hechos actuales como pasados) lo comunicarán lo antes posible (preferiblemente antes de 24 horas) a sus superiores. Esta comunicación se deberá completar con un informe interno. El objetivo es que la información llegue, bien documentada, a los responsables de la institución correspondiente: colegio, parroquia, movimiento o institución religiosa.

En todo caso, siempre que se trate de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad, se deberá comunicar de forma inmediata a la autoridad competente y, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial, sin perjuicio de prestar la atención inmediata que la víctima precise. Existen dos posibilidades: denunciar o comunicar; esto último en muchas ocasiones es una vía más sencilla y adecuada.

Este deber legal de comunicación es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado o la enseñanza de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de las mismas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre ellos, debiendo facilitar toda la información de que dispongan, así como prestar su máxima colaboración a las autoridades competentes.

En el caso de que sea un religioso, sacerdote o laico con misión eclesial, se informará también a la jerarquía eclesiástica de acuerdo con las normas canónicas. Los hechos de abuso sexual a menores nunca deben silenciarse, ni encubrirse o subestimarse, pudiendo incurrir, en dichos casos, en un delito.

Una vez presentada la comunicación o denuncia penal, la Fiscalía se encargará de la investigación correspondiente y de llevar ante el juez que tenga el conocimiento del caso al presunto agresor, para que, si lo encuentra responsable, se le imponga la pena correspondiente, dependiendo del delito cometido.

Es fundamental entender que la responsabilidad de valorar, verificar o confirmar el abuso no corresponde al receptor de la acusación. Su responsabilidad consiste en ponerla en conocimiento de las autoridades competentes.

6.2. Acoger a la víctima y hablar con la familia

Paralelamente, una persona con autoridad moral deberá hablar con la víctima y con su familia. Se asegurará de que la víctima no corre peligro inmediato (si la agresión se ha producido recientemente) y averiguará su estado físico y emocional, poniendo a su disposición la ayuda psicológica o de otro tipo que precise, acompañándola siempre que sea necesario. Le mostrará en todo momento comprensión, no juzgará ni pedirá detalles morbosos. Es importante que la víctima se sienta creída y protegida, independientemente de que una ulterior investigación confirme o desmienta lo denunciado.

6.3. Proporcionar atención médica

Si hay lesiones y se necesita atención urgente se deberá llamar al 112 y avisar a los padres o tutores legales. Si se puede esperar, se avisará a los padres o tutores legales y se recomendará que se acuda inmediatamente a un centro de salud, para que se realice un reconocimiento médico y un parte de lesiones.

6.4. Abrir una investigación

Se iniciará una investigación interna para realizar un análisis de las acusaciones realizadas, su alcance y consecuencias, respetando siempre la voluntad de las posibles víctimas y el derecho de presunción de inocencia. Si esta investigación preliminar aprecia indicios de veracidad en la denuncia, se pondrán en marcha el resto de los mecanismos aquí descritos y se tomarán las medidas oportunas. En el caso de ser un religioso, sacerdote o laico con misión eclesial, se le abrirá un proceso canónico siguiendo la normativa canónica al respecto. En el caso de ser un profesor o personal del centro (no religioso), se abrirá un expediente disciplinario con suspensión de actividades con menores y con la aplicación del resto de medidas cautelares que se pueden adoptar, pudiendo finalizar con una sanción de despido o de expulsión de las actividades pastorales.

6.5. Alejar preventivamente al acusado de los menores

Si el presunto agresor está en esos momentos en contacto con menores, el colegio, parroquia, movimiento o institución religiosa deberá alejarlo de ellos temporalmente (independientemente de cuándo se produjeron los hechos denunciados, de la edad del denunciado o del cargo que ocupe en ese momento). Esto protege a ambas partes.

En el momento de presentar la denuncia o comunicación se puede solicitar también una orden de protección, con objeto de asegurar de forma cautelar el distanciamiento físico entre víctima y agresor.

6.6. Activar el comité de crisis

Cuando nos enfrentemos a una posible crisis, tanto por un hecho actual como pasado, se activará dicho comité, del cual formará parte imprescindible el Servicio diocesano para la atención a las víctimas y la prevención de abusos sexuales. Además, el párroco, el director del centro, el responsable del movimiento o de la actividad, el obispo o un vicario son susceptibles de estar en el comité, en función de las circunstancias. El comité centralizará las decisiones, se asegurará de que todo el proceso se vaya documentando rigurosamente, nombrará un portavoz, que ya estará en el equipo o se le invitará a formar parte de él, y pondrá en marcha un plan de comunicación de crisis basado en la transparencia, la veracidad y la agilidad a la hora de comunicar.

6.7. Actuar

De poco valen las palabras si no van acompañadas de acciones que las avalan y les dan credibilidad. Aun en el caso de que el acusado haya fallecido o el delito haya prescrito hay que tener en cuenta que las víctimas merecen el reconocimiento de su dolor y, por tanto, también en estos casos hay que pasar a la acción, por muy dolorosa que pueda resultar en ocasiones. Del mismo modo, debemos atender a los acusados, tanto si se confirma la acusación como si no. En el primer caso nos corresponderá acompañar su camino de redención y en el segundo colaborar en la recuperación de su buen nombre y credibilidad si se han visto dañados, e incluso en la reparación del daño psicológico que haya podido sufrir.

6.8. Comunicar la crisis

Una vez valorado el alcance de la crisis, y priorizando la comunicación con las personas directamente afectadas, se elaborará un comunicado oficial en el que se condenará cualquier tipo de abusos a las personas y especialmente a menores; se pedirá perdón a la persona que sufrió los abusos y a su familia; y se expresará el compromiso firme con el esclarecimiento de lo ocurrido, poniéndose a disposición de las autoridades para lo que sea necesario y protegiendo en todo momento los datos personales tanto de víctimas como de acusados y de otras personas que pudieran estar involucradas de una manera u otra. Dicho comunicado se publicará en los canales de la institución y se enviará a los medios de comunicación, en función de la repercusión real o prevista en los mismos.

En todo caso, los comunicados deberán respetar los siguientes derechos de la víctima y del denunciado:

- El deseo de confidencialidad expresado por la persona denunciante, sus padres/madres, tutor o curador en caso de tratarse de un menor de edad o persona con discapacidad que cuente con medidas de apoyo.
- El derecho al honor, a la intimidad, al buen nombre y a la propia imagen.

- La legislación sobre protección de datos.
- La presunción de inocencia.

En ningún caso se tratará de ocultar denuncias o buscar acuerdos de confidencialidad que pretendan lograr el silencio de las víctimas.

En todas nuestras actuaciones se priorizará la comunicación a las autoridades civiles y el principio de no entorpecer las investigaciones pertinentes.

6.9. Adoptar o reforzar las medidas de prevención necesarias

Se tomarán medidas para impedir que vuelvan a ocurrir hechos de esta naturaleza en un futuro. Es recomendable aplicar este protocolo e instituir un mecanismo de fácil acceso para víctimas o terceros (testigos, familiares...) que deseen denunciar este tipo de delitos en el futuro.

7. Procedimientos canónicos ante casos de abuso

7.1. Principios

Cumpliendo con la normativa vigente, tanto civil como canónica, siempre que se tengan sospechas fundamentadas o noticia de un posible caso de abuso dentro cualquier institución diocesana (colegio, parroquias, Cáritas, actividades pastorales o lúdicas organizadas por delegaciones o cualquiera otra que esté dentro del ámbito de su responsabilidad) se pondrán en marcha los procedimientos canónicos previstos.

Se han de respetar los principios básicos de protección a las víctimas, tanto de la integridad física como psíquica (evitando la doble victimización) y moral, así como de su identidad; información a los padres o tutores legales y movilización y ofrecimiento de los recursos necesarios para su asesoramiento, atención y acompañamiento en el proceso judicial y personal tanto a la víctima como a su familia. Ha de garantizarse también la presunción de inocencia del investigado.

7.2. La investigación previa

De acuerdo con el canon 1717 §1, *«siempre que el Ordinario tenga noticia, al menos verosímil, de un delito, debe investigar con cautela, personalmente o por medio de una persona idónea»*. Este párrafo establece que la investigación previa:

- a) Es obligatoria si el obispo tiene noticia verosímil de la comisión de un delito; no requiere, por tanto, una denuncia formal.
- b) Ha de practicarse con cautela. Este modo de actuar se subraya también en el §2 del mismo canon: *«Hay que evitar que, por esta investigación, se ponga en peligro la buena fama de alguien»*.

La investigación previa tiene como objetivo determinar si hay indicios suficientes para iniciar un proceso penal y, por tanto, se trata de un procedimiento breve en el que no es preciso estipular los capítulos de acusación, ni interrogar al acusado, ni darle la oportunidad de defenderse.

No obstante, el *Vademecum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos prevé la posibilidad de imponer medidas cautelares desde el inicio de la investigación previa, *«con el fin de tutelar la buena fama de las personas implicadas y el bien público, así como para evitar otros hechos; por ejemplo, la difusión del escándalo, el riesgo de que se oculten pruebas futuras, amenazas u otras conductas dirigidas a disuadir a la presunta víctima de ejercitar sus derechos, la tutela de otras posibles víctimas»*.

Concluida la investigación previa, cuando se estime que ya se han reunido elementos suficientes, el Ordinario debe determinar:

- a) si conviene iniciar un proceso para infligir o declarar una pena, siguiendo la vía judicial o administrativa (cf. canon 1718);
- b) si basta la corrección fraterna, la reprensión u otros medios de la solicitud pastoral para reparar el escándalo, restablecer la justicia y conseguir la enmienda del reo (cf. canon 1341);
- c) si no resultan indicios suficientes para iniciar un proceso penal, en cuyo caso las actas de la investigación deben guardarse en el archivo secreto de la Curia (cf. canon 1719).

Se debe informar del resultado de la investigación previa al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, ya que están reservados a este Dicasterio los delitos contra el sexto mandamiento cometidos por un clérigo o un laico con misión eclesial con un menor de 18 años o persona equiparable, así como la adquisición, retención o divulgación con un fin libidinoso de imágenes pornográficas de menores de edad inferior a 18 años por cualquier forma y con cualquier instrumento.

7.3. Los procesos penales

El proceso penal tiene como objetivo evidenciar si las acusaciones presentadas pueden retenerse como probadas o no, de cara a imponer una pena justa; por consiguiente, suele prolongarse más en el tiempo. Se requiere un respeto escrupuloso del derecho del denunciado a defenderse. Para ello, es necesario notificarle las acusaciones a su cargo y las pruebas relativas, dándole la facultad de presentar su defensa, por sí mismo o a través de un Patrono de confianza.

Acerca de los detalles de los procesos penales, nos remitimos al *Vademecum* sobre algunas cuestiones procesales ante los casos de abuso sexual a menores cometidos por clérigos (Dicasterio para la Doctrina de la Fe, 5 de junio de 2022).

https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/cfaith/documents/rc_con_cfaith_doc_20200716_vademecum-casi-abuso_sp.html

8. La justicia restaurativa

Howard Zehr, uno de los pioneros en el campo de la justicia restaurativa, considera el proceso restaurativo como «un proceso que involucra en la medida de lo posible a los afectados por el delito para así, colectivamente, identificar y abordar los daños, las necesidades y las obligaciones con el fin de curar y hacer las cosas bien».

La justicia restaurativa implica activamente al ofensor, al perjudicado y a sus entornos, también a las instituciones y a la comunidad. Sus características fundamentales son:

1. En el centro está la persona, lo que ha ocurrido y el daño que esto le ha causado.
2. El entorno institucional trata de cualificar el daño sufrido por la víctima y así determinar de qué forma puede ser compensado.
3. Se procura que las partes se reúnan para buscar soluciones.
4. Se realiza un trabajo no solo de reparación, sino también de prevención.

Los objetivos de la justicia restaurativa, que la Iglesia asume como propios, son los que se enumeran a continuación:

1. Apoyar a las víctimas, darles una voz, motivarlas a expresar sus necesidades, permitirles participar en el proceso de resolución y ofrecerles ayuda.
2. Reparar las relaciones dañadas por el delito y el pecado.
3. Denunciar el comportamiento criminal como inaceptable y reafirmar los valores de la Iglesia.
4. Motivar la responsabilidad de todas las partes relacionadas, especialmente del ofensor y de la institución en la que se ha producido el daño.
5. Identificar resultados restaurativos y directos.
6. Reducir la reincidencia motivando el cambio del ofensor, facilitando su reintegración a la Iglesia y su conversión.
7. Identificar los factores que causan o que facilitan la ocurrencia de los delitos e informar a los responsables, Ordinario y Superior/a mayor, para que implementen estrategias preventivas, de detección eficaz y de actuación en casos de sospecha o denuncia.

ANEXO I

DECLARACIÓN PERSONAL RESPONSABLE DE RECHAZO AL ABUSO SEXUAL A MENORES Y ADHESIÓN A LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE ESTOS ABUSOS EN LA DIÓCESIS DE TERUEL Y ALBARRACÍN

Yo, D. / D^a.,

con actividad pastoral/docente/colaborador como

en la Parroquia / Colegio de

arciprestazgo de....., perteneciente a la Diócesis de Teruel y Albarracín,

en conformidad con lo que establece el PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y EQUIPARABLES LEGALMENTE, publicado por la Diócesis de Teruel y Albarracín, donde se explicita la aceptación, por parte de los agentes de pastoral y personas colaboradoras en las parroquias, colegio y otras instituciones diocesanas cuya finalidad implica actividades con niños y adolescentes menores de edad, de las condiciones de selección de personal y actuaciones de prevención y gestión frente a posibles casos de abusos sexuales a menores,

DECLARO QUE ACEPTO RESPONSABLE Y VOLUNTARIAMENTE dichas condiciones, las cuales son:

1. Soy conocedor/a de la existencia y el contenido del PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE ABUSOS SEXUALES A MENORES Y EQUIPARABLES LEGALMENTE publicado por la Diócesis de Teruel y Albarracín, y manifiesto mi compromiso de aceptarlo y seguirlo.
2. Indico mi compromiso de solicitar, por medio de la Diócesis de Teruel y Albarracín, un justificante de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, como persona que voy a tener responsabilidad profesional o voluntaria con menores en el ámbito de las instituciones y actividades diocesanas.
3. Manifiesto también de forma expresa:
 - mi rechazo personal a todo tipo de abuso sexual, especialmente a menores.
 - que conozco la doctrina y posición de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, sé que la persona que incurre en este tipo de delitos manifiesta una conducta gravemente contraria a la Ley de Dios y a las normas eclesiales.

- que entiendo que la conducta del agresor sexual a menores es también delictiva según la legislación penal del Estado y que he sido informado/a de las leyes vigentes en esta materia.
 - que si cometiera cualquier acto de abusos de menores lo haría engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia, siendo responsable única y exclusivamente yo mismo/a como realizador/a de dichos actos.
4. En mi proceso de selección/elección como agente de pastoral, docente, monitor o colaborador/a con la diócesis para realizar actividades educativas, deportivas, recreativas o pastorales con menores, acepto como preceptiva una entrevista y diálogo directo donde se expongan claramente los aspectos relativos a los métodos pastorales, precauciones, posibilidades, problemas y dudas sobre el trabajo con los menores, así como las cautelas preventivas y procedimientos de actuación ante hipotéticos casos de denuncia de abusos sexuales.
5. Expreso, asimismo, mi disposición y compromiso de participar en temas de formación sobre abusos sexuales a menores, sus consecuencias y modos de actuar ante los mismos que, programados por la diócesis con la temporalidad que se estime oportuna e impartidos por expertos, tendrán como destinatarios a todos aquellos que trabajen con niños y adolescentes, sean sacerdotes, religiosos o laicos, profesores, catequistas, monitores y animadores de jóvenes, ofreciéndose también dicha formación a padres y tutores legales de alumnos de colegios diocesanos o religiosos y de menores asistentes a las catequesis y actividades parroquiales.

Lo cual firmo en.....,

a de de

Firmado D. / Dña.:

DNI.

ANEXO II

INFORME DE NOTIFICACIÓN – ABUSO SEXUAL A MENORES		
1	DATOS DEL NOTIFICADOR	
	FECHA NOTIFICACION	
NOMBRE Y APELLIDOS/ Nº DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL		TELÉFONO
ORGANISMO	CENTRO DE TRABAJO	
DIRECCIÓN		
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
2	DATOS DEL/LA MENOR (POSIBLE VÍCTIMA DE ABUSO)	
NOMBRE Y APELLIDOS		NACIONALIDAD
FECHA NACIMIENTO	DOMICILIO DEL/LA MENOR O CENTRO DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE	TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
3	DATOS DEL PADRE/MADRE/TUTOR	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO		TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
4	DATOS DE LA MADRE/PADRE/TUTOR	
NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO		TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL
5	DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE (EN SU CASO)	
NOMBRE Y APELLIDOS		
FECHA NACIMIENTO	RELACIÓN O PARENTESCO CON EL MENOR O FAMILIA DEL MISMO (PUEDE SER UN PROFESIONAL)	TELÉFONO
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL

6	DATOS DE LA SITUACIÓN OBSERVADA señalando fecha de las observaciones		
<p>TRANSCRIPCIÓN, LO MAS LITERAL POSIBLE, DE LO VERBALIZADO/MANIFESTADO POR EL MENOR, EN SU CASO. Contexto o situación en el que se producen estas verbalizaciones. O se realizan dibujos o documentos gráficos por el menor.</p>			
INDICADORES OBSERVADOS EN EL MENOR			
7	DATOS RELATIVOS AL/LOS PRESUNTO/S AGRESOR/A (SI SE CONOCE)		
RELACIÓN CON EL MENOR		SITUACIÓN DE ACCESIBILIDAD	
		<input type="checkbox"/> TIENE CONTACTO CON EL/LA MENOR <input type="checkbox"/> NO TIENE CONTACTO CON EL/LA MENOR	
OBSERVACIONES			
APORTACIÓN DE LOS DATOS QUE SE CONOZCAN:			
NOMBRE Y APELLIDOS,		DOMICILIO, TELÉFONO	
SEXO (H,M)	FECHA NACIMIENTO/EDAD	NIVEL EDUCATIVO	PROFESIÓN
INFORMACIÓN ADICIONAL			
SE ACOMPAÑARÁ LA INFORMACIÓN O DATOS DE RELEVANCIA EXISTENTES SOBRE: (Señalar los informes que se adjuntan)			
<p>EL PRESENTE INFORME DE NOTIFICACIÓN, ASÍ COMO EL RESTO QUE SE ADJUNTEN, SE REMITIRÁ A:</p> <input type="checkbox"/> FISCALÍA <input type="checkbox"/> OBISPADO DE TERUEL Y ALBARRACÍN			
<p>UTILIZANDO LOS MEDIOS ADECUADOS, CONFORME AL GRADO CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LOS MISMOS (LOPDGP).</p>			

ANEXO III

**MODELO DE AUTORIZACIÓN-INFORMACIÓN
DE TRASLADO DE INFORME**

AUTORIZACIÓN-INFORMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MENOR
VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA
FISCALÍA/OFICINA DE VÍCTIMAS

Yo, D./Dña
con DNI, en calidad de madre/padre/tutor del menor
....., con DNI
y domicilio a efecto de notificaciones en
.....,

consiento la remisión de la información que resulte precisa desde su entidad a
la Fiscalía con el objeto de que puedan realizarse las acciones que la autoridad
competente estime oportunas, teniendo en cuenta la legislación vigente.

En....., a.....de.....de

Firmado:

(persona interesada o su representante legal, cuando proceda).